

GACETA OFICIAL.

AÑO XX

PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4182

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 58, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ FERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 11, de 9 de Abril de 1923.....	13279
Resolución número 12, de 12 de Abril de 1923.....	13279
Pasteur.—Su vida y su Obra narradas a los niños, por L. Descour. (Continuación).....	13279

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 896, de 16 de Abril de 1923.....	13280
Resolución número 897, de 16 de Abril de 1923.....	13280

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 15 de 1923, de 2 de Abril, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.....	13281
Resolución número 75, de 13 de Abril de 1923.....	13281

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1923.....	13281
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1923.....	13281
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1923.....	13281

Avisos Oficiales.....

13281

Edictos.....

13282

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 9 de Abril de 1923.

Por el memorial que antecede solicita el señor Alfonso Lavergne de su carácter de tutor y curador de sus menores hijos Alfonso Eduardo y Julio Armando Lavergne que previo reconocimiento de los derechos de autor para sus citados hijos, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría un mapa elaborado por los aludidos menores en el cual figuran las dos nuevas Provincias de Herrera y Darién y en conjunto todas las que forman la República con las delimitaciones por Provincias y Distritos.

Comprobado como ha sido por el señor Lavergne que el referido mapa ha sido hecho por sus hijos Alfonso Eduardo y Julio Armando Lavergne, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1894 del Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y llenados a su vez los requisitos exigidos en el artículo 1914 del citado Código,

SE RESUELVE:

1.º Reconocer a los menores Alfonso Eduardo y Julio Armando Lavergne los derechos de autores del mapa de la República objeto de esta Resolución y, por tanto, ampararlos con los privilegios que el Título V Libro Cuarto del Código Administrativo concede, y

2.º Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del mapa en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. Méndez P.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 12 de Abril de 1923.

Vista la anterior comunicación por la cual al señor José D. Crespo renuncia irrevocablemente el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, desde el día 2 del mes de Marzo anterior,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor José D. Crespo la renuncia que presentó desde el día 2 de Marzo anterior, del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. Méndez P.

PASTEUR

SU VIDA Y SU OBRA NARRADAS A LOS NIÑOS.

V

El vinagre y las enfermedades del vino.

En 1863 Pasteur fué elegido miembro de la Academia de Ciencias.

Sus estudios sobre los fermentos y sobre las generaciones espontáneas le habían llevado naturalmente a ocuparse de la alteración de los líquidos alcohólicos que se traduce por la formación del vinagre.

Quando se deja vino en una botella destapada, el vino se agria y en su superficie se forma una fina película. Los vinateros del Mediodía de Francia lo han observado desde hace mucho tiempo en el vino dejado en un tonel abierto y recurren a este medio para fabricar el vinagre destinado a su consumo. En un tonel reservado a este uso y que contiene vinagre cubierto en su superficie por esa película a la que llaman la madre del vinagre, vierten, a pequeñas cantidades, el vino que ha quedado en el fondo de los toneles; la experiencia les ha enseñado que es preciso tener cuidado de que no se sumerja la madre: si ésta queda sumergida, el *avinegrador* no funciona. Los industriales de Orleans fabrican el vinagre en gran escala por el mismo procedimiento.

Pasteur reconoció que la madre del vinagre está formado por innumerables microbios que se extienden en la superficie del líquido bajo forma de velo - de donde el nombre de *micoderma del vinagre* - y que se multiplica con rapidez extremada. Esos microbios son aerobios: necesitan aire. Es por esto que no se debe ahogar la madre; actúan como fermentos de una potencia enorme; son los que transforman el alcohol en ácido acético y el vino en vinagre. Este descubrimiento permitió a Pasteur aplicar un método racional que basta aplicar para evitar los accidentes y las pérdidas tan frecuente en otro tiempo en las fábricas de vinagre.

Un sabio alemán, considerado entonces como uno de los maestros de la química, Liebig, afirmaba que el vinagre era producido por una simple combinación química. Declaró que Pasteur se equivocaba, que el micoderma nada tiene que ver en la formación del vinagre, y daba como prueba, el hecho de que no se le encuentra en los toneles de las fábricas de vinagre de Munich.

Pasteur le propuso someter el diferendo a una comisión designada por la Academia de Ciencias, y prometió mostrarle el micoderma en todos los toneles de todas las fábricas de vinagre de Munich o de otra parte. Si no se le había hallado era porque se le buscaba mal. Liebig no contestó.

El vino no sólo se vuelve vinagre, es decir, ácido; sufre otras alteraciones: el cambio que los franceses llaman *"tourne"*, el *amargo*, la *grasa*. Se designa así a enfermedades que atacan a los vinos, aun los de las mejores elaboraciones. Pasteur descubrió que cada una de esas enfermedades es causada por un microbio particular. Esos microbios no resisten a una temperatura de 55 grados. Basta, pues, calentar el vino a esa temperatura durante algunos minutos para asegurar su conservación. El vino calentado adquiere un sabor más delicado, cuando la operación ha sido cuidadosamente he-

cha, y al cabo de pocos días, parece vino de reserva. Pasteur acababa de crear un método de preservación de los líquidos alterables, como el vinagre, la cerveza, la leche, que ha recibido, por justo homenaje, el nombre de *pasteurización*.

VI

Las enfermedades de los gusanos de seda.

Uno de los discípulos de Pasteur, Duclaux, narra que un día de la primavera de 1865, Pasteur, al llegar al laboratorio, le dijo con un poco de emoción: ¿Sabe lo que acaba de pedirme el señor Dumas? Que vaya al Sur a estudiar la enfermedad de los gusanos de seda.

Pasteur estaba un poco perplejo. Jamás había tocado un gusano de seda. Por otra parte, Dumas, el gran químico, era uno de los maestros a quienes más estimaba y el que había demostrado mayor benevolencia. Habría debido mediar razones muy serias para desear su pedido, tanto más cuanto que era presentado bajo una forma semiformal. Dumas, senador del Gard, debía redactar un informe sobre la petición firmada por 3754 propietarios de los departamentos sericícolas, que reclamaban la protección de los poderes públicos contra una epidemia que los arruinaba.

A principios del segundo imperio, la venta de los capullos producía por año cerca de cien millones de francos. Si se considera que esta cosecha es obtenida en cinco semanas, cuyas dos últimas exigen, es cierto, un rudo trabajo, uno se dará cuenta del importante suplemento de recursos que aportaba a los agricultores del Mediodía de Francia.

Pasteur poseía sólo vagas nociones sobre sericultura. Recorrió rápidamente los libros recientemente publicados sobre la materia y adquirió así un conocimiento sumario de las costumbres del gusano de seda. Cuando partió para Alais no sabía, al respecto, mucho más que los colegiales de la región que se entretienen con gusanos de seda en sus pupitres.

En la época en que las primeras hojas de la morera empiezan a brotar, se hace abrir, exponiéndolas a un calor suave y constante, las *semillas* del gusano de seda - se llama así a los huevos a causa de su semejanza con ciertas semillas vegetales; - y cuando los gusanos han salido se les cubre de hojas tiernas de moral, de las que inmediatamente se alimentan; se les pone sobre rejillas de cañitas, a modo de bandejas, donde se les transporta. Cuatro veces cambian de piel; es lo que se llama una muda; entonces parecen dormir. Después de la cuarta muda los gusanos manifiestan una voracidad extrema: sus mandíbulas producen al comer un ruido continuo que Pasteur ha comparado al de la lluvia en las frondas; en ese régimen crecen rápidamente y no tardan en alcanzar todo su volumen. Entonces dejan de comer, levantan la cabeza, parecen inquietos: el criador sabe lo que eso significa: planta hilera de ramillas entre dichas rejillas superpuestas y los gusanos suben por ellas para hilar el capullo que protegerá su transformación en crisálidas y luego en mariposas. Quince o veinte días después de esa *subida*, las mariposas, llegadas a su pleno desarrollo, horadan los capullos, salen de su prisión de seda y depositan sus huevos.

En la región del moral, llamado también el *arbol de oro*, por las riquezas que sustenta, —los sericultores

se llaman, más simplemente, *magnaneros*; los gusanos de seda son *magnanas*; las habitaciones donde se les cria *magnanerías* y se da el lindo nombre de *magnaneries* a las mujeres que efectúan la recolección de la hoja y cuidan de los *magnanas*.

La producción de las semillas se había especializado bastante pronto. Cuando una *magnanería* se había hecho notar por el desarrollo regular de los gusanos y la belleza de los capullos, se le destinaba a la producción de semilla. El capullo horadado no puede ya servir para fabricar seda; por consiguiente, si no se le quiere utilizar para producir semilla, se sofocan las crisálidas, sometiendo los capullos que las contienen a la acción del vapor de una estufa.

Así marcharon las cosas durante largo tiempo, los productores esforzándose por mejorar la semilla y los cultivadores obteniendo, salvo accidentes, cosechas y beneficios casi seguros.

Pero desde hacía una veintena de años, los *accidentes* eran cada vez más frecuentes; las eclosiones eran irregulares; los gusanos se desarrollaban lentamente y mal, muchos morían antes de la cuarta muda y los que la pasaban, no llegaban a hilar el capullo. Evidentemente la semilla era mala. Se le cambió, se hizo venir semilla de países lejanos, de Turquía y hasta del Japón. Después de algunas buenas cosechas, se repitieron los fracasos: la enfermedad había llegado también a los países lejanos.

Los gusanos enfermos presentaban manchitas pardas o negruzcas, y como esas manchitas parecían un espolvoreo de pimienta, se dio a la enfermedad el nombre de *pebrina*.

Varios observadores habían notado, examinando en el microscopio los gusanos y las mariposas enfermas, que contenían en abundancia granitos a los que, por no saber caracterizarlos mejor, habían llamado *corpusculos*. Pero otros hombres de ciencia afirmaban que esos *corpusculos* son un organismo biónico que existe en todas las mariposas.

Dumas mismo reconocía que la cuestión era infinitamente compleja y oscura. Sin embargo, a ruego de Dumas, Pasteur se decidió a estudiarla.

Sus investigaciones debían durar seis años. Se instaló cerca de Alais, en la propiedad de Pont Gisquet, donde pasaba cada año las pocas semanas de la cría del gusano. Reconoció que las epidemias que aruinaban a los sericultores eran debidas a dos enfermedades diferentes, la *pebrina* y la *flacherie*, causadas por microbios diferentes y estableció reglas precisas que desde entonces permiten evitarlas. Para obtener buenas cosechas es preciso buena semilla. Para obtener buena semilla es preciso elegir la que ponen mariposas no *corpusculosas*. Y nada es más fácil que verificar, por examen del microscopio, que las mariposas no contienen *corpusculos*. A los que pretendían que este examen no puede ser hecho sino por especialistas y que, por consiguiente, no entraría en la práctica corriente, Pasteur repuso: "Tengo en casa una niñita de ocho años, que sabe hacerlo muy bien".

Este método molestaba en sus costumbres y en sus intereses a muchos comerciantes y no fue aceptado sin resistencia. Hoy el triunfo ha sido conquistado y tan bien que el vencedor ha sido casi olvidado.

Muchos agricultores que se felicitaban de las semillas llamadas "seleccionadas" o que provenían de "seleccionados celulares" no saben que deben su éxito a Pasteur.

VII

Pasteur. — Enfermedad de Pasteur. Guerra de 1870.

Durante esa larga y penosa campaña en que Pasteur no abandonaba sus estudios sobre los gusanos de seda

sino para reanudar sus trabajos antiguos, la muerte le hirió varias veces en sus afectos más caros. Había ya perdido a su madre y luego a su hija mayor, Juana, muerta de fiebre tifóidea en su casa de Arbois. En 1865, cuando acababa de instalarse en Alais, fue llamado para ver a su padre moribundo. Cuando llegó, sólo pudo acompañar el féretro al cementerio.

Esa noche escribía a su mujer y a sus hijos: "...Durante todo el día he recordado todas las demostraciones de cariño que mi padre tuvo conmigo. Desde hace treinta años he sido su constante y casi única preocupación. Le debo todo. Cuando joven me alejé de las malas compañías y me dió el hábito del trabajo y el ejemplo de la vida más leal y mejor colmada. Ese hombre estaba, por la distinción del espíritu y del carácter, muy por encima de su posición, si se juzga las cosas como el mundo suele juzgarlas. El no se engañaba; sabía bien que es el hombre lo que honra la posición, y no la posición lo que honra al hombre...."

En el mes de Septiembre del mismo año, Pasteur perdió a la menor de sus hijas, Camila, que contaba apenas dos años, y en el mes de mayo de 1866 a su hija Cecilia, doce años y medio. De los cinco hijos que habían sido la alegría de su hogar, sólo conservaba dos. Bajo un aspecto un tanto rudo, poseía el corazón más tierno. Sólo halló alivio a su dolor, consagrándose más aún a ese trabajo cuyo beneficio empezaban a preciar las poblaciones del Sur de Francia.

Al querer llevar a cabo sus estudios sobre los gusanos de seda, sin descuidar sus otras investigaciones, Pasteur se entregó a un exceso de labor que lo condujo a un verdadero *surmenage*. En el mes de Octubre de 1868 sufrió un ataque de apoplejía y durante algunos días su vida estuvo en peligro. Dijo a uno de sus amigos que entonces le visitara: "Lamento morir: quería ser más útil a mi país". Logró sanar, aunque quedó con una ligera invalidez; su mano izquierda inhábil y sin fuerza. Sufrió mucho por este defecto que disminuía su capacidad para el trabajo.

Durante la guerra de 1870, Pasteur, aún medio paralítico, sabiendo ser inútil en París, se trasladó a Arbois con su mujer y su hija. Su hijo de diez y ocho años, se había enrolado. Desde la casa paterna seguía con emocionante interés la lucha desastrosa.

Leyó la protesta de Chevreul, en la Academia de Ciencias, el 9 de Enero de 1871, denunciando el bombardeo del Museo de historia natural, y desean-do asociarse a ella, devolvió al decano de la Facultad de Bonn el diploma de doctor en medicina que le había conferido en 1868, la Universidad de esa ciudad, considerando que "por sus experimentos penetrantes era quien más había contribuido a la historia de la generación de los organismos pequeños y había hecho adelantar con acierto la ciencia de las fermentaciones". Se declaraba ofendido al verse calificado de sabio muy ilustre en un documento expedido en nombre de ese rey Guillermo, condenado a la execración de su patria. Pensaba ya lo que más tarde habría de decir en una circunstancia solemne: "La ciencia no tiene patria, pero el sabio la tiene."

Pasteur atribuía en gran parte los desastres franceses a una falta que ya había señalado en varias ocasiones. Escribía: "Esa falta, que no ha permitido a Francia hallar hombres superiores para poner en acción sus recursos y el valor de sus hijos, es la que ha cometido desinteresándose desde hace medio siglo, antes del año terrible, de los grandes trabajos del pensamiento, particularmente en el dominio de las ciencias exactas". Y demostraba cómo Lavoisier, Chaptal, Berthollet, Monge, etc., dieron los medios para fabricar las armas y las municiones que permitieron a los soldados de 1792 salvar a su país.

Estas reflexiones de Pasteur, datadas de 1871, no han perdido su interés. La ciencia ha prestado a Francia, durante la gran guerra, los mismos servicios que en 1792. Basta un ejemplo: en 1914 la industria química estaba en Alemania incomparablemente más desarrollada que en Francia. Los alemanes habían preparado con gran secreto sus gases asfixiantes y calculaban que los franceses no contarían con defensas contra esa arma nueva. Pero los sabios franceses dieron, primero, los medios eficaces de protección y luego fabricaron gases y crearon aparatos, con los cuales derrotaron a los alemanes en ese dominio de la química en que se creían superiores.

La situación de Francia en 1871 fue juzgada por muchos extranjeros, sino desesperada, por lo menos muy comprometida. Algunos italianos que admiraban los trabajos de Pasteur, le ofrecieron la dirección de un laboratorio en Milán o una Cátedra de química en Pisa. El rehusó. "Creería cometer un crimen, dijo, y merecer la pena de los desertores, si fuese a buscar lejos de mi patria en la desgracia, una situación material mejor que la que ella puede ofrecerme".

VIII

El contagio. — El sistema antiséptico.

En 1873 Pasteur fue elegido miembro de la Academia de Medicina. No era, sin embargo, ni médico ni veterinario, pero muchos de sus nuevos colegas apreciaban la importancia de sus trabajos y el provecho que las ciencias médicas obtendrían de ellos.

Pasteur se preocupaba desde hacía largo tiempo, de la aplicación de sus descubrimientos al estudio de las enfermedades humanas. En la época en que ingresó en la Academia, se sabía que muchas enfermedades se transmiten por contacto del hombre enfermo al hombre sano, pero las ideas sobre el contagio eran confusas. Cuando estallaba una epidemia, se explicaba su difusión, imaginando un *genio epidémico*, genio misterioso y temible cuyos caprichos inexplicados, hacía que la epidemia fuese grave o leve, durara mucho o poco. No se quería admitir que *corpusculos* animados podían, introduciéndose como parásitos en nuestro organismo, producir una enfermedad. ¿Cómo suponer que efectos tan grandes tuvieran causas tan pequeñas? Por otra parte, aun sirviéndose del microscopio, nadie había visto nada semejante.

Sin embargo, los cirujanos de las grandes ciudades, registraban con desaliento los resultados de las operaciones mejor ejecutadas. En 1870, uno de ellos, viendo morir a casi todos sus operados en el hospital, declaraba que no volvería a tocar un bisturí. En esa época, lo que se llama hoy el "aseo quirúrgico", o con una palabra erudita, la *asepsia*, no se diferenciaba del aseo ordinario. Se utilizaban para las operaciones instrumentos que habían sido limpiados sin mayor cuidado que si se tratara de cucharas, tenedores o cuchillos de mesa, y para los vendajes, las hilas y las vendas procedían directamente del armario de la ropa.

Un cirujano inglés, Joseph Lister, había leído con atención los estudios de Pasteur sobre las fermentaciones, la putrefacción y las generaciones espontáneas. Comprendió que el enemigo que se debía combatir eran los gérmenes que flotan en el aire, se posan sobre todos los objetos, en nuestras ropas, en nuestros manos. Imaginó contra la infección de las heridas una serie de precauciones a las que llamó *sistema antiséptico* y que aplicó con rigor. Obtuvo, como resultado, en sus operaciones, un éxito cuatro veces mayor que sus colegas de los hospitales de París.

En el mes de Febrero de 1874, Pasteur experimentó la alegría de recibir una carta que Lister le dirigía de Edimburgo: "Permítame que le dirija mis más cordiales agradecien-

tos, por haberme demostrado, mediante sus brillantes investigaciones, la verdad de la teoría de los gérmenes de la putrefacción y haberme dado así, el único principio que podía llevar a buen término el sistema antiséptico. Si llegara usted a venir a Edimburgo, creo que sería para usted una verdadera recompensa ver, en nuestro hospital, en cuán amplia medida el género humano ha resultado beneficiado por sus trabajos. Es superfluo agregar la gran satisfacción que tendría en demostrarle aquí cuánto le debe la cirugía".

Lister tenía razón: su carta llevaba a Pasteur la recompensa más bella que se le pudiera ofrecer.

L. DESCOUR.

(Continuará.)

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 896

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 896.—Panamá, Abril 16 de 1923.

El apoderado del señor *Georges René Mathieu*, de Tarragona, España, en memoria de 26 de Octubre de 1922, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría la renovación del registro de la marca de fábrica que fue hecha en esta Oficina el 26 de Diciembre de 1912, a favor del señor Alberto León Rey, quien la traspasó después a Joseph Deschaux Beaune, y cedido por éste último al actual dueño *Georges René Mathieu*.

Examinado el expediente respectivo se ha comprobado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el *marbete* que adjunta el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; y que el 26 de Diciembre de 1922, venció el término para el cual fué hecho el registro, habiendo ocurrido los interesados en tiempo hábil a solicitar la renovación del caso.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el registro de la marca de fábrica cuyo *marbete* se adhiere a esta providencia, a favor del señor *Georges René Mathieu*, para amparar licores, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Abril 16 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y en el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 897

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 897.—Panamá, Abril 16 de 1923.

Con fecha 26 de Octubre de 1923, el apoderado de *Georges René Mathieu*, de Tarragona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica que fué hecha en este Despacho el 26 de Diciembre de 1912, a favor de Alberto León Rey, quien lo traspasó a Joseph Deschaux-Beaune, y cedido más tarde por éste al citado René Mathieu.

Visto el expediente respectivo se ha constatado que si fué registrada la marca en la fecha indicada; que el *marbete* adjunto a la solicitud es idéntico al que existe en el expediente; que el 26 de Diciembre de 1922, se venció el término para el cual fué registrada la marca; que el interesado ha ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del caso,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a esta providencia, que ampara la fabricación de licores, a favor de George René Mathieu, de Tarragona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Abril 16 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 15 DE 1923

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese en Interinidad al puesto de Portero de la Agencia Postal de Panamá, al señor Santana Ortiz, Cartero de la mencionada Oficina.

Artículo 2º Nómbrase Interinamente Cartero de la misma Oficina al señor Luis Saucedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Abril de 1923.

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por los señores Modesta Osorio, Pastor Alvarez y Manuel J. Díez, empleados de la Agencia Postal de esta ciudad en su carácter de Ayudantes los dos primeros y Portero el tercero, por órgano del señor Agente Postal y por el término de treinta días cada uno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, este Despacho.

RESUELVE:

Conceder la licencia que por conducto del señor Agente Postal de Panamá hacen los señores Modesta Osorio, Manuel J. Díez y Pastor Alvarez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1923.

As. 2097. Oficio 203, fechado ayer, del Juez 4º Municipal de este Distrito,

en el cual ordena cancelar el sequestro sobre una finca de Aizpuru Aizpuru, ubicada en esta ciudad, a favor de Tomás Arias.

As. 2098. Diligencia de fianza, fechada ayer, otorgada ante el Juez 4º Municipal de este Distrito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de Tomás Arias, para levantar el sequestro a que se refiere el asiento anterior.

As. 2099. Oficio 173, de 17 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Elisendo Herrera a favor de Alfredo Chiari.

As. 2100. Oficio 225, de 20 de Marzo de este año, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Dolores y Alejandrina de la Cruz Tejada, para garantizar la exarceación de Adolfo Palomeque.

As. 2101. Escritura 664, de 8 de Junio del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela Hurtado de des Cordes, vende a Ora Müller un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2102. Escritura 405, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela H. de des Cordes, constituye título de dominio a favor de Ora Müller sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2103. Escritura 143, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Celia Herrera cancela a Ignacio Molino una obligación hipotecaria.

As. 2104. Escritura 76, de 26 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Canuto Rueda y otro un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alahje que mide 6 hectáreas y 433 metros cuadrados.

As. 2105. Escritura 28, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Felipa Mercedes Betegón vende a Víctor Emanuel López, un terreno ubicado en Bocas del Toro.

As. 2106. Escritura 30, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad denominada "Primitive Lodge N° 2255 L.O.A.S.A.U." el 9 de los corrientes.

As. 2107. Escritura 410, de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez, cancela a Juan Euribades Jiménez, una hipoteca sobre una finca ubicada en Colón.

Panamá, 19 de Abril de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1923.

Escritura 34 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Marcelino García un lote de terreno llamado "Bailitos" de 109 hectáreas y 9000 metros cuadrados por B. 110.00.

Escritura 159, de 9 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Ricardo y Víctor González, un lote de terreno llamado "Valle-Rico", ubicado en el Distrito de Ocu, por B. 18.30 que mide 29 hectáreas y 7144 metros cuadrados.

Escritura 36, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Víctor González vende a José María Villarreal el terreno "Valle-Rico".

Telegrama de 14 de los corrientes, en el cual el Juez Municipal de Bugaba, decreta embargo sobre una fin-

ca de propiedad de Manuel de J. Jiménez.

Título de propiedad expedido gratuitamente sobre un lote de terreno llamado "Hato Viejo", expedido a favor de Alejandro Pérez y otro, ubicada en Santiago.

Auto dictado por el Juez del Circuito de Los Santos, con fecha 31 de Enero pasado, en el cual se declara cancelada una inscripción verificada en la finca 715.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 13 de los corrientes, ante el Juez Primero de Bocas del Toro, por la cual J. M. W. Barranco, hipoteca una finca de su propiedad para responder por unos perjuicios.

Diligencias de fianza extendida el 20 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, en el cual Julio E. Díez, hipoteca una finca de su propiedad ubicada en Colón, para responder por unos perjuicios.

Oficio 199, de 7 de los corrientes, en el cual el Juez 4º del Circuito, ordena cancelar la hipoteca otorgada por Juan Brin Jr., a favor de James E. Blake.

Escritura 92, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. H. Stilson confiere poder general a J. H. Stilson y W. C. Stilson.

Escritura 406, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Chong López, vende a Yin Sang una cantina en esta ciudad.

Escritura 415, de 20 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los socios de la sociedad "Yan Woo".

Escritura 412, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación eleva a escritura pública el contrato número 5, de 19 de los corrientes, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Sinclair Panama Oil Corporation.

Patente de nacionalización del buque "El Imperio", de propiedad de Clotilde Arboleda.

Patente de nacionalización del buque "El Espanto", de propiedad de León Cáceres.

Patente de nacionalización del buque "El Cupido", de propiedad de Cecilio Navarro.

Escritura 145, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se cancela hipoteca a Armando Ardila por Gil Tapia E.

Oficio del Juez 3º Municipal, en el cual dicho funcionario ordena cancelar una hipoteca otorgada por Aurora Amigó, para responder por un caso.

Panamá, 20 de Abril de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1923.

As. 2128. Escritura 414, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad "Yan Woo", el 15 de los corrientes.

As. 2129. Escritura 93, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William Edward Doughman, confiere poder a Bernard Jacob Marcusef.

As. 2130. Escritura 91, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledoano, cancela hipoteca a James Tys Ween, sobre una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Colón, y Ween vende dicha casa a Leeyin Peong.

Panamá, 21 de Abril de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

L.M. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00; el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 30 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia; una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, de día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de Clavos y Felpa de Techo para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 6 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a todos los que se crean interesados en el juicio de sucesión de Vicente Matrana Llano, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintuno de Diciembre de mil novecientos veintuno.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que por memorial de fecha 15 de Febrero de este año se han presentado a este Despacho los señores José A. Russo, Marco Dominguez, Carlos Ehrman y Marcelino Arias, solicitando que este Tribunal declare como bien vacante un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Vigía, jurisdicción de este Distrito, denominado «Santa Rosa» y llamado también «Pibibá» que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Desde la boca de la quebrada llamada «Aguarientes», río Chagres arriba, hasta la quebrada «Gatuncillo», que distarán como legua y media de longitud y líneas recta por la montaña, una legua de latitud por uno y otro linderos.

Por tanto, pues, y para que todo el que se crea con derecho al bien que se denuncia haga valer su derecho, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho hoy, catorce de Abril de mil novecientos veintitrés y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con el artículo 1433 del Código Judicial.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

3 vs.—1.

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 15 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE POY O.

El Secretario,

Osman Fergusson.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa izquierda con este ferrete: y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Coco», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color rosco ahumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 1º de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: El que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado fuegofasi: y contra-herrado así: 22.

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sembraderas de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que, dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: (con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sembraderas del lugar denominado Alto Divalé).

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Siogui, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Siogui arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario

Enrique Chiari.

30 vs.—26